REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA CAQUETA

Veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO

MAYRA ALEJANDRA ANAYA

MARTINEZ

DEMANDADO

JOSE BRIGADIER BOJACA PINTO

RADICACIÓN

2019/00559-00 FJ/07-9//

La apoderada judicial de parte actora en el proceso de la referencia en escrito allegado, solicita al Despacho la corrección del auto de fecha 18 de julio de 2019, que libró mandamiento de pago en el sentido indicar correctamente el valor enunciado en literal a), indicando que el valor solicitado corresponde a la suma de \$998.383= y no la indicada en el mandamiento de pago

Siendo procedente la corrección solicitada y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá,

DISPONE:

1.- CORREGIR el inciso tercero del literal a del mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual queda así:

a) \$998.383= NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, por concepto de capital representado en el pagaré No. 4481860002882261 anexo base del recudo ejecutivo.

2.- Los demás incisos y numerales del referido mandamiento de pago

quedan igual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

SEGUNDO: NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte ejecutada en la forma como lo indica el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar- Art. 431, y de diez (10) días para excepcionar. Art. 442

TERCERO: En cuanto a costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ, abogada titulada con tarjeta profesional No. 319.850 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora.

QUINTO: ARCHIVESE, copia de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Fj/.

Consejo Superint de la J República desColombia

Suna Judicial 18